

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil ocho, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Vázquez Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D ^a Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D ^a . Rosa María Macías Rivero	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D ^a . Marina García Peinado	(USR)
D. Fernando Palma Castillo	(PP)
D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D ^a . María Dolores Morantes Torres	(PP)
D ^a . Ángeles Salas Benítez	(PP)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)
D. Juan Roca Quintero	(PIVG)
D. Manuel Melero Armario	(PA)

No asisten

D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Salvador Romero Monrocle	(USR)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)

Asistidos por el **Secretario General**, D. Alejandro del Corral Fleming, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las nueve horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

1.- Declaración de urgencia de la sesión.

Abierto el debate el Sr. Alcalde dice: Disculparme por las molestias que podamos ocasionarles, tanto el Grupo de Concejales, e incluso de algunos técnicos. Tenemos convocada una sesión extraordinaria y urgente, que aunque declararemos la urgencia, se trata de la aprobación de una Operación de Tesorería como conocéis, y luego una moción para que sea competencia de la Junta de Gobierno Local, la que lo solucione, y no tengamos que acarrear esta molestia de Pleno temprano. También justificar que faltan dos Concejales que están haciendo una gestión extraordinaria, pero que vamos, es conocida por este Ayuntamiento.

Y sin más dilaciones, yo quiero consultar si declaramos de urgencia la sesión.

El Sr. Palma Castillo dice: Enhorabuena Sr. Presidente porque se encuentre Ud. mejor en nombre de mi Grupo, y también disculpar a dos compañeros que están trabajando y no pueden estar aquí.

Referente al punto del Orden del Día, a este Grupo le gustaría escuchar cuál es la motivación de la urgencia de este Pleno.

El Sr. Ruiz Boix dice: Se trata de la renovación de tres Operaciones de Tesorería que han caducado, o caducan, en los próximos días, concretamente dos de ellos el 26 de abril, una de ellas el tres de mayo, se han realizado todos los pasos previos para conseguir las distintas ofertas y toda la tramitación de lo que es el procedimiento administrativo para conseguir estas Operaciones de Tesorería, y nos hemos llevado la sorpresa de que hasta ahora, en los dos últimos mandatos municipales, la competencia de la concertación de Operaciones de Tesorería estaba en la Junta Local de Gobierno, en este mandato no se ha realizado la delegación de competencias del Pleno en la Junta Local de Gobierno, y por ello nos hemos visto obligados a venir aquí, pero lo lógico es que se hubiera aprobado en la sesión del lunes pasado en la Junta Local de Gobierno, un

error en la delegación de competencias que subsanaremos en el punto tres, y es lo que nos trae, y ese es el motivo, la renovación de tres Operaciones de Tesorería.

El Sr. Mayoral dice: Volvemos a lo mismo, para mi es lamentable que se tenga que traer de urgencia, e incluso también en la Junta Local de Gobierno, y me está hablando Ud. de la última Junta Local de Gobierno, mire Sr. Boix, las Operaciones de Tesorería, son unas Operaciones fuera del presupuesto, extrapresupuestarias, e incluso ésta operación tenían que haber estado canceladas, y le voy a leer el Texto Refundido de las disposiciones de Leyes vigentes en materia de Régimen Local, con la liquidación del presupuesto del año 2007, que creo que se aprobó aquí la liquidación hace más de mes y medio, dos meses, el artículo 421 dice que: “Las Operaciones de Tesorería deberán cancelarse en todo caso, en la fecha de liquidación del presupuesto que le sirviera de base”, porque ese presupuesto fue el que sirvió de base, Ud. la puede hacer a un año como máximo, porque es lo que permite la Ley, pero se tenía que haber hecho la cancelación incluso hace dos meses. No me hable de urgencias, e incluso en la Junta Local de Gobierno, y por eso le digo que lamento que se tenga que hacer con estas urgencias porque todo esto está previsto, y esa Operación de Tesorería estaba prevista desde abril de 2007 se contrató, y el ... de mayo, es la forma de trabajar que tienen Uds.

El Sr. Alcalde dice: conocemos perfectamente la nuestra y la de Ud., entonces cuando llega la urgencia, y si no, la palabra urgente no existiría, es porque hay cosas urgentes que hay que solventar y solucionar. Lamento, y lo dije al principio, las molestias que pueden ocasionar alguna de las organizaciones de operaciones como ésta.

Seguidamente la Corporación Municipal, con el voto en contra del P.P. (5 votos) y P.I.V.G. (2 votos); y el voto a favor de P.A. (1 voto), U.S.R. (2 votos) y P.S.O.E. (7 votos), **ACUERDA:**

Declarar de urgencia la celebración de la presente sesión.

2.- Aprobación Operación de Tesorería. Expediente OT1/2008.

Dada cuenta de expediente de Operación de Tesorería. Expediente OT1/2008.

Vistos los informes de Intervención y Tesorería que obran en el expediente.

Abierto el debate el Sr. Ruiz Boix dice: Se trata de concertar con la Entidad Local del Banco de Crédito Local, una Operación de Tesorería con las siguientes condiciones: el importe son 3.000.000 € y el plazo un año, tipo de interés Euribor mes más 0,26%; segundo, concertar con la entidad Banco Santander Central Hispano una operación de tesorería por importe de 3.500.000 €, plazo 1 año, tipo de interés Euribor 3 meses más 0,25%; tercero, concertar con la Entidad Caixa Catalunya una operación de tesorería con las siguientes condiciones: 3.000.000 €, plazo de 1 año, tipo de interés Euribor 3 meses más 0,50%.

Se trata de tres operaciones legales dentro de las competencias de este Pleno, el Ayuntamiento tiene la libertad de aprobarlas o no, no tiene que consultar, afortunadamente, con ninguna administración de carácter superior y por tanto la competencia es del Pleno.

El Sr. Palma Castillo dice: Se trata de un crédito de 9.500.000 en total, y nuestro grupo está en contra de asumir esta responsabilidad a un año, sino que se podría tomar cantidades más pequeñas para ir haciendo posible las obligaciones diarias del Ayuntamiento, por lo tanto votamos en contra.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Estoy escuchando al Sr. Ruiz Boix que es competencia del Pleno, efectivamente, mire, yo pedí ayer, primero las urgencias, a mi no me molesta el venir, si tengo que venir cuatro veces en un mes a mi no me molesta venir, ni a las ocho de la mañana un Pleno, ni a las nueve, es el fondo de las cuestiones Sr. Alcalde, precisamente porque se hace de urgencia no tenemos ni información, porque si esto se lleva bien planificado como deben ser las cosas, hubiese pasado por sus comisiones correspondientes, se hubiese discutido incluso con los técnicos y demás, y hubiésemos venido a este Pleno de otra forma, como debe ser. Yo he leído el informe de Intervención, lo estuve leyendo anoche, por la noche, me lo llevé de aquí a medio día y yo tengo otras cosas que hacer, y el informe del Tesorero. Empiezo con el informe de Intervención, lo que dice: “Según previene el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 51, el objeto de las operaciones de crédito a acorto plazo es el de cubrir desfases temporales de tesorería, no pudiéndose configurar como Operaciones de carácter estructural”. Mire, aquí estamos

en una Operación de carácter estructural, yo sé que nuestra Interventora se ha incorporado muy recientemente, quizás ni ha tenido tiempo ni siquiera ella, de poder estudiar un expediente de esta magnitud, de esta envergadura, mirando todos los temas, porque quizás se hubiese puesto un reparo por parte de la Intervención, o se debería quizás haber puesto, porque vuelvo a decir que esto es de carácter estructural y no veo un estudio tanto del Tesorero como de la Intervención que me demuestre lo contrario, por lo menos con los datos que yo tengo de este Ayuntamiento, con los presupuestos, con las liquidaciones de las cuentas y con todo, bueno, pues esto es de carácter estructural, y estas operaciones no están para cubrir déficits presupuestarios, ni para cubrir déficits de inversiones, sino que es exclusivamente lo que se marca, que esta es una financiación transitoria para los desajustes de los flujos de caja, y se lo leo, artículo 429: “Las Operaciones de Tesorería de las Entidades Locales sólo podrán tener como fin, cubrir un déficit monetario de Tesorería”, que no es ni más ni menos, que regular, porque Ayuntamiento tiene pagos todos los meses, sus nóminas y demás, y los ingresos no se cobran en la misma temporalidad. Ésto es para cubrir eso precisamente, a ver si en este Ayuntamiento empezamos a cumplir las normativas y dedicar las cosas a lo que se tiene que dedicar, no se puede cubrir déficits como se está cubriendo, por eso ya se ha convertido en un recurso ordinario en este Ayuntamiento, más estas que ya se hicieron por los mismos importes en el año 2007 en abril, no se ha cancelado, no se ha previsto, y no veo tampoco un gráfico o algo de la Tesorería, que también lo obliga, porque dice: “Su importe deberá estar calculado de forma tal, que el presupuesto respectivo pueda cubrir el servicio de intereses además del reembolso, sin que en ningún momento dicho importe pueda ser superior a la cuarta parte de los ... “, lo que quiere decir que se tiene que traer con un plano, si esto es decir oiga nosotros no vamos a cobrar el I.B.I., por ejemplo, hasta agosto, pero necesitamos dinero para pagar, pero en el momento en el que está cubierto el I.B.I., esa operación ya la cancelan, para esto es, es así de sencillo, no se está utilizando precisamente para cubrir déficits presupuestarios, y eso no es lo que marca la Ley; e incluso voy más lejos, voy a discutir incluso porque el límite del 30% de los ingresos que se liquidan del año anterior, o del presupuesto anterior, que esté liquidado hasta un 30%. Mire, además ya aquí tenemos una Operación de Tesorería hecha por el Servicio de Recaudación, porque le sigo diciendo, en las Operaciones de Tesorería, “podrá instrumentarse a través de: a) contratos de anticipos de ingresos ordinarios”, que ya lo tenemos firmado en convenio con los Servicios de Recaudación, que nos da, no sé si entrará para cubrir al menos la nómina,

1.200.000 euros mensuales, eso es una Operación ya de Tesorería de por sí, si yo a los nueve millones y medio le sumo la Operación que tenemos según convenio con la Diputación estamos sobrepasando el 30%, estamos hablando de 53 millones de euros, que el 30% es en el orden de 16, esto son nueve millones y medio más los doce millones que ya están firmados, estamos sobrepasando hasta esos límites, ¿por qué?, porque no se utiliza para lo que es, la necesidad que es el venir aquí, porque sí que hay que cancelarlo, porque dentro de dos días es el plazo de vencimiento de los bancos y, si no cancelas te cobrarán intereses de demora, esa es la realidad, esto no es una Operación de Tesorería, a eso tiene que atender este Ayuntamiento. Por lo tanto como, y voy a entrar luego en el fondo y en las prisas, y a mi me parece muy bien que haya un informe de Tesorería y de Intervención conjunta, que también me hubiese gustado que me hubiesen explicado en su lugar, que ni siquiera ... el Pleno, es en la propia Comisión, porque se propone tres entidades: la Entidad de Banco de Crédito Local, que aquí el tipo de interés de una operación de tres millones, plazo un año, es el Euribor mes + 0'26. Yo estuve viendo anoche en internet como está el Euribor, que está a 4'35 un mes, + 0'26, el 4'61; concertar con el banco Santander Central Hispano una Operación de Tesorería con las siguientes condiciones, 3.500.000, mismo plazo, Euribor 3 meses + 0'25; y concertar, esta todavía es más chocante, o me gustaría que me explicasen, Caixa Catalunya una Operación de Tesorería de 3.000.000, tipo de interés Euribor tres meses, exactamente igual que el Santander, + 0'50. Pues yo no entiendo por qué no se hace todo con el Banco de Crédito Local, y tenemos que pagar por esta operación 41.000 euros más en un año por no hacerse con el Banco de Crédito Local, es para mi el que tiene la oferta más baja, pues yo esas explicaciones me hubiese gustado verlas, y no venir a un Pleno de esta forma, porque es que además no lo entiendo, o es que se favorece aquí unos bancos, incluso aunque sean más caros, a otros no, o cuáles son los criterios que se han tomado, no se nos ha explicado, pues yo creo que esto no se puede hacer así, no se puede llevar así, y yo voy a defender el que aquí no se tenga que pagar 41.000 euros más por estas operaciones teniendo el Banco de Crédito Local que nos lo oferta a Euribor mes + 0'26, si quiere que le diga más pues fíjese cómo está esto.

El Sr. Alcalde dice: ... ya sé que Ud. es inagotable. Lo que sí quiero lamentar es no haber hecho, aunque Uds. conocerán tanto a la nueva Interventora, D^a. Rosa María Pérez, como al nuevo Secretario General, D. Alejandro del Corral, entonces no han tenido tiempo, como Ud. bien ha dicho, de hacer más de lo que han hecho, esperemos que en adelante pues

con todos los artículos, como algún día le voy a contar lo que le pasó a un hombre que iba en un carro, y que sabía también el artículo que le correspondía para no ir, entonces que se le dé explicación de lo que son la aplicación de todos los artículos.

La Corporación Municipal, con el voto en contra del P.P. (5 votos) y P.I.V.G. (2 votos), y el voto a favor de P.A. (1 voto), U.S.R. (2 votos) y P.S.O.E. (7 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Concertar con la Entidad Banco de Crédito Local una operación de tesorería, con las siguientes condiciones:

- Importe: 3.000.000,00-euros
- Plazo: 1 año
- Tipo de interés: EURIBOR MES + 0,26%
- Periodos de liquidación: trimestrales.
- Revisión: Mensual
- Comisiones: Exenta
- Gastos de formalización. Exento. Intervención por el Secretario del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Concertar con la Entidad Banco Santander Central Hispano una operación de tesorería, con las siguientes condiciones:

- Importe: 3.500.000,00-euros
- Plazo: 1 año
- Tipo de interés: EURIBOR 3 MESES + 0,25%
- Periodos de liquidación: trimestrales
- Comisiones: Exenta
- Gastos de formalización. Exento. intervención por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO.- Concertar con la Entidad Caixa Catalunya una operación de tesorería, con las siguientes condiciones:

- Importe: 3.000.000,00-euros
- Plazo: 1 año
- Tipo de interés: EURIBOR 3 MESES + 0,50%
- Periodos de liquidación: trimestrales
- Base de liquidación: ACT / 360 días

- Comisiones: Exenta
- Gastos de formalización. Exento. Intervención por el Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento formalice los documentos precisos.

3.- Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de operaciones de crédito por parte del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.4 LRBRL y el art. 53.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Seguidamente se da cuenta de Moción de Alcaldía, que dice:

“Considerando la necesidad de agilizar la gestión administrativa del Ayuntamiento de San Roque, para dotarla de mayor rapidez y eficacia, y teniendo en cuenta las posibilidades legales que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que propongo al resto de compañeros de Corporación aprobar la siguiente moción:

Primero.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.4 LRBRL y 51.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la siguiente atribución:

1.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción. Su duración será indefinida salvo que el Pleno acuerde otra cosa y, en todo caso, hasta la celebración de nuevas elecciones locales.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el 51.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.”

Abierto el debate el Sr. Ruiz Boix dice: Se trata, como he comentado anteriormente, de la delegación de competencias, que en los últimos dos mandatos se ha realizado al principio de la legislatura por llamarle de alguna forma, en aquel caso era mucho más rica la delegación de competencias, prácticamente se cedían pues un 80% de todas las competencias del Pleno, en este caso hemos querido solamente que se delegue en la Junta Local de Gobierno, la competencia de la concertación de Operaciones de Tesorería.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Ya pasó en la anterior legislatura, la Ley es general, lo permite efectivamente, que se pueda delegar competencias, pero la Ley la hay que ver cómo es, a nosotros como Pleno, nos gusta participar en todos los aspectos que tiene la competencia del Pleno del Ayuntamiento, es que obviamente este Ayuntamiento no es Madrid o Barcelona, o Sevilla, el cual puede agilizar ciertas cosas en esta organización, es un Ayuntamiento pequeño..... El Sr. Alcalde dice: ¿Me perdona?, en esos lugares a cada Concejal según lo que representa, tiene estipulado un tiempo para su intervención, y digo que aquí no hay esa limitación. El Sr. Mayoral Mayoral dice: No, es que yo lo he discutido mucho ... El Sr. Alcalde dice: Vale una cosa por otra ¿no?... El Sr. Mayoral Mayoral dice: Lo he discutido mucho con Ud., no tiene que ver eso con los fondos de la participación, y además le he discutido que Ud. tiene que ser galante porque este no es tampoco el Congreso de los Diputados, aquí hay un Reglamento Jurídico de las Administraciones Locales, y se debe velar porque todos los Grupos, que aquí somos Grupos con un portavoz, y lo dice el propio Reglamento este, pues que tengan los mismos tiempos Señoría, y esa es la Ley, esto no es el Reglamento del Parlamento sino el Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas, y no voy a entrar ahora en esa discusión, y eso no tiene que ver una cosa con la otra con el tiempo, además creo que es enriquecedor el que se debata en un Pleno yo no presido, y lo único que Ud. está presidiendo y le digo lo que me permite a mi como mi derecho de Concejal. Y con esto, si Ud. lo cree conveniente, y si no también, creo que me tiene que dar, pues un tiempo para hacer la explicación, no se puede decir oiga que Ud. ... El Sr. Alcalde dice: No quiero entrar tampoco, pero me parece ... El Sr. Mayoral Mayoral dice: Yo

tampoco quiero entrar, oiga, pero si es que no lo necesitamos ... El Sr. Alcalde dice: Entrar en un Reglamento interno El Sr. Mayoral Mayoral dice: Le vuelvo a decir que es que no me ha dejado ni siquiera hacer una exposición, y esa exposición es la que le estoy diciendo, que no, que esto es un Ayuntamiento pequeño, y nos gusta participar en el Pleno, no tenemos esos problemas, y que sea todo muy transparente, tampoco me importa que pase a la Junta de Gobierno Local, si también hay mecanismos, lo que pasa es que nos hemos tirado cuatro años sin recibir las Actas de la Junta de Gobierno Local, y nos la empezaron a dar en esta legislatura afortunadamente, pero ya llevamos dos meses sin recibirlas, pero si es que yo también puedo hacer un control, que es nuestra obligación de oposición, a través de Actas de la Junta Local de Gobierno, no solamente los Plenos, los Plenos es que es enriquecedor para los ciudadanos que quieran venir, o no quieran venir, y para el que quiera escuchar lo que se dice aquí. El otro me da igual, si los controles los hay, siempre que se cumpla la legalidad, porque han estado cuatro años incumpléndola, no dándonos ni las Actas a las que tenemos derecho. Y le vuelvo a decir, que para mi pues no es necesario, y no voy a estar a favor, que sí se lo permite la Ley obviamente, pero la Ley está desde Ayuntamientos de 5.000 habitantes a 3 millones de habitantes, creo que no es el caso de San Roque, por lo cual estamos en contra de delegar competencias a la Junta Local de Gobierno. Por otra parte, que Ud. no estuvo en el Pleno anterior, ya sé el concepto que tengo por ejemplo, que estuvo el Sr. Ledesma sustituyéndolo a Ud. de Alcalde Accidental en cuanto a la Junta de Gobierno Local, que era un puro formulismo, que yo me quedé asombrado, y además lo veo por las Actas también lo que se dice y se hace en esas Juntas, es lo poco Equipo de Gobierno que hay aquí.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Efectivamente se le aclaró a Ud. que la Junta Local de Gobierno, tiene las competencias que se le quiera dar a través del Pleno, y efectivamente en anteriores Equipos de Gobierno ha tenido, pues como bien decíamos anteriormente, casi un 80%, como Ud. también ha dicho, un 80% prácticamente de las atribuciones que pueda tener el Pleno, pero esa también sabe Ud. que es una decisión que debe adoptar el Alcalde, el Sr. Alcalde ha estado durante unos meses retirado de su responsabilidad de presidir los Plenos, y de presidir el Ayuntamiento, por lo tanto cuando él vea oportuno será cuando tenga que tomar esa decisión junto con el Equipo de Gobierno como es natural, de cualquier modo me alegro de que haya estado Ud. recibiendo las Actas, aunque efectivamente las competencias son las que tiene y las que marca le Ley,

dependiendo de lo que se llene de contenido o no se llene de contenido, en cualquier caso siempre se han celebrado, y el contenido que ha tenido ha sido importante, puede ser para Ud. menos importante o más importante, pero ha tenido contenido.

El Sr. Mayoral dice: señoría, muy

El Sr. Palma Castillo dice que concertamos mucho con Cajasol y que sea la propuesta para que nuestro Consejero pueda intervenir.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Lamento decirle Sr. Palma que un Consejero de Cajasol, no tiene más que las competencias de un Consejero de Cajasol, es decir, acudir a la asamblea y poco más, estar informado de las líneas generales de la entidad, no pertenezco ni al Consejo de Gobierno, ni al núcleo de organización, ni a la cabeza de la presidencia, ni a nada de eso, por tanto lamento decirle que los órganos de control de la Caja, no pertenezco por tanto, no tengo ningún tipo de capacidad para influir, si es lo que intuyo de sus palabras, en ningún tipo de rebaje de puntos de intereses de cosas, lamento además que el voto sea negativo por eso, es decir, ¿si hubiese sido Cajasol sí hubiera votado Ud., su grupo, a favor?, no lo sé, no entiendo bien lo que Ud. quiere decir

La Corporación Municipal, con el voto en contra del P.P. (5 votos) y P.I.V.G. (2 votos), y el voto a favor de P.A. (1 voto), U.S.R. (2 votos) y P.S.O.E. (7 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 30 de abril de 2008.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario General